



992

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 111 -2011-PR-GR PUNO

21 MAR 2011

PUNO,

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTOS: La Opinión Legal N° 075, de fecha 24 de Febrero de 2011, Expediente Administrativo. N° 422, con fecha 25 de febrero de 2010 de ingreso documentario por ante la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, referente a Adhesión a Recurso Impugnativo, interpuesto por: **PEDRO TAPIA CRUZ**.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado Pedro Tapia Cruz mediante el documento de la referencia peticona "Que, a merito del articulo 373 del Código Procesal Civil que es aplicable supletoriamente, me adhiero al Recurso Impugnatorio formulado por la servidora del Archivo Regional Puno Roxana Villa Ruiz, por no estar de acuerdo con la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2010-PR-GR PUNO, de fecha 28 de diciembre del 2010"

Que, la Ley 27444 en su articulo 206, numeral 206.1 dispone que "Conforme a lo señalado en el Artículo 108, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente" concordante con el articulo 207 del mismo cuerpo legal que establece taxativamente que "Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración; b) Recurso de apelación; c) Recurso de revisión" y que "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". En consecuencia al no estar previsto legalmente la ADHESION A RECURSO ADMINISTRATIVO en aplicación del principio administrativo de legalidad deviene en IMPROCEDENTE la petición del administrado Pedro Tapia Cruz.

Que, asimismo debe considerarse que respecto al cuestionamiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2010-PR-GR PUNO de fecha 28 de diciembre del 2010 ya existe pronunciamiento de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 042-2011-GR-PUNO/ORAJ de fecha 22 de febrero del 2011...

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Adhesión a recurso impugnativo peticionado por **PEDRO TAPIA CRUZ** mediante escrito con registro N° 1605-2011, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL